



Expediente:	056150440727
Radicado:	AU-03976-2023
Sede:	SANTUARIO
Dependencia:	Oficina Subd. RRNN
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	10/10/2023
Hora:	12:18:15
Folios:	4



AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA UN DESISTIMIENTO TÁCITO

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° **AU-03428** del 05 de septiembre de 2022, se dio inicio al trámite ambiental de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, solicitado por la **PARCELACIÓN BOSQUES DE SAJONIA P.H.**, con NIT 900.382.896-5, a través de su representante legal la señora **MARIA PATRICIA RESTREPO ARANGO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.478.759, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales domesticas generadas en la **"PARCELACIÓN BOSQUES DE SAJONIA"**, en beneficio del predio con FMI 020-58449, ubicado en la Vereda La Convención del Municipio de Rionegro, Antioquia.

Que con ocasión a la visita técnica realizada el 22 de septiembre de 2022, por medio del Oficio N° **CS-10392** del 10 de octubre de 2022, reiterado a través del Oficio N° **CS-13778** del 23 de diciembre de 2022, se requirió a la **PARCELACIÓN BOSQUES DE SAJONIA P.H.**, para que presentara información complementaria necesaria para continuar con la evaluación del trámite ambiental de permiso de vertimientos.

Que a través del escrito con Radicado N° **CE-02251** del 07 de febrero de 2023, la **PARCELACIÓN BOSQUES DE SAJONIA P.H.**, presento solicitud de prórroga, para presentar la información requerida por medio del Oficio N° **CS-10392** del 10 de octubre de 2022, reiterado a través del Oficio N° **CS-13778** del 23 de diciembre de 2022, la cual fue concedida a través del Auto N° **AU-00807** del 14 de marzo de 2023, por un término de un (01) mes.

Que el Auto N° **AU-00807** del 14 de marzo de 2023, fue notificado por medio electrónico el día 16 de marzo de 2023, al correo electrónico autorizado: bosquesdesajonia@hotmail.com, desde la cuenta corporativa de la Oficina de Gestión Documental de la Corporación: notificacionsede@cornare.gov.co, tal como se evidencia en la siguiente imagen que reposa en el expediente físico y digital:





notificaciones sede <notificacionsede@cornare.gov.co>

Notificación AU-00807-2023-CORNARE

1 mensaje

notificaciones sede <notificacionsede@cornare.gov.co>

16 de marzo de 2023, 10:59

Para: bosquesdesajonia@hotmail.com, gerenciageneral@aprovar.co

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y
 NARE "CORNARE"**

CONSTANCIA NOTIFICAN PERSONAL POR MEDIO ELECTRÓNICO

Expediente: 056150411370.		Usuario: Señores PARCELACIÓN BOSQUES DE SAJONIA P.H	
			AU-00807-2023
Notificador: JUAN PABLO MARULANDA R		Notificación: Personal Electrónica	

AUTO (x) o RESOLUCIÓN (X) del 14/03/2023

Fecha de Notificación: 16 de marzo de 2023 Hora: 04:00 HORAS

PARCELACIÓN BOSQUES DE SAJONIA P.H, con domicilio en el municipio de Rionegro ANTIOQUIA Antioquia en calidad de Representante Legal, le notificó el Acto Administrativo con radicado y expediente arriba indicado.

A quien se le informa que dispone de () días hábiles, para interponer el recurso de reposición mencionado en la actuación notificada.

Lo anterior se hace según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 56 ley 1437 de 2011.

Nota: NO ES NECESARIO RESPONDER A ESTE CORREO

Se presume NOTIFICADO con el envío de este mensaje de correo electrónico con el acto administrativo adjunto, en atención a la autorización previa por parte del interesado para ser notificado por este medio.

/pmr

Notificador

AVISO IMPORTANTE:

En esta dirección de correo electrónico no se recibe información, esta debe ser enviada al correo electrónico cliente@cornare.gov.co, ó podrá comunicarse con la Subdirección General de Servicio al Cliente al número

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=f228d01b71&view=pt&search=all&permthid=thread-a:r8167996627901183664&siml=msg-a:r-128679508018747...> 1/2

Que pese a la prórroga concedida para subsanar los requerimientos y poder continuar con el trámite, a la fecha, la **PARCELACIÓN BOSQUES DE SAJONIA P.H.**, no presentó información dentro del término establecido a lo requerido en el Oficio N° **CS-10392** del 10 de octubre de 2022, reiterado a través del Oficio N° **CS-13778** del 23 de diciembre de 2022.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que el Decreto 1076 del 2015, respecto al trámite de permiso de vertimientos dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.3.3.5.1

“...Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.”

ARTÍCULO 2.2.3.3.4.10.

“Soluciones individuales de saneamiento. Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento.” (Subrayado y negrilla intencional)

ARTÍCULO 2.2.3.3.4.9

Del vertimiento al suelo. El interesado en obtener un permiso de vertimiento al suelo deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga además de la información prevista en el artículo 2.2.3.3.5.2., la siguiente información:

Para Aguas Residuales Domésticas tratadas:

1. *Infiltración: Resultados y datos de campo de pruebas de infiltración calculando la tasa de infiltración.*
2. *Sistema de disposición de los vertimientos. Diseño y manual de operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo el mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento al suelo.*
3. *Área de disposición del vertimiento. Identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas magna sirgas, indicando como mínimo: dimensión requerida, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual doméstica tratada, conforme al Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica y los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes.*
4. *Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento. Plan que define el uso que se le dará al área que se utilizó como disposición del vertimiento. Para tal fin, las actividades contempladas en el plan de cierre deben garantizar que las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo permiten el uso potencial definido en los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y sin perjuicio de la afectación sobre la salud pública.*

De otro lado, el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, establece lo siguiente: Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (Negrilla fuera del texto original).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que, hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, y en atención a que la **PARCELACIÓN BOSQUES DE SAJONIA P.H.**, no satisfizo lo requerido en el Oficio N° **CS-10392** del 10 de octubre de 2022, reiterado a través del Oficio N° **CS-13778** del 23 de diciembre de 2022 y que lo exigido es necesario para continuar con el trámite solicitado de solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, se procederá a declarar el desistimiento tácito de la solicitud presentada bajo el Escrito Radicado N° **CE-14094** del 30 de agosto del 2022, lo cual se establecerá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARESE EL DESISTIMIENTO TACITO de la solicitud presentada bajo el Escrito Radicado N° **CE-14094** del 30 de agosto del 2022, para el trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, solicitado por la **PARCELACIÓN BOSQUES DE SAJONIA P.H.**, con NIT 900.382.896-5, a través de su representante legal la señora **MARIA PATRICIA RESTREPO ARANGO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.478.759, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales domesticas generadas en la **“PARCELACIÓN BOSQUES DE SAJONIA”**, en beneficio del predio con FMI 020-58449, ubicado en la Vereda La Convención del Municipio de Rionegro, Antioquia.

PARÁGRAFO: De continuar interesado en continuar el trámite, deberá presentar una nueva solicitud de autorización de ocupación de cauce, con el lleno de los requisitos previamente establecidos para el efecto, de conformidad con el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, que señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental y el Artículo 2.2.3.3.5.5 el Decreto 1076 de 2015, que indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR a la **PARCELACIÓN BOSQUES DE SAJONIA P.H.**, que no podrá realizar uso y aprovechamiento de los recursos naturales sin contar con los permisos requeridos para tal fin.

PARAGRAFO: el aprovechamiento ilegal de los mismos, podrá dar lugar a la imposición de sanciones administrativas ambientales establecidas en la Ley 1333 del 2009.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la **PARCELACIÓN BOSQUES DE SAJONIA P.H.**, para que en el término de treinta (30) días hábiles, de cumplimiento a la siguiente obligación:

- Informe a la Corporación si la Parcelación cuenta con conexión al sistema de alcantarillado público, enviando las respectivas evidencias que sustenten lo mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a la **PARCELACIÓN BOSQUES DE SAJONIA P.H.**, que en caso de no encontrarse conectado al sistema de alcantarillado, obligatoriamente deberá contar con Permiso de vertimientos, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.4.10, previamente citados en la parte motiva de la presente actuación, por lo tanto deberá proceder a presentar una nueva solicitud de permiso de vertimientos de manera inmediata.

ARTICULO QUINTO: ORDENAR A LA OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL de la Corporación, si el interesado lo solicita, la devolución de la documentación presentada por medio del escrito Con Radicado N° **CE-14094** del 30 de agosto del 2022, una vez la presente actuación quede debidamente ejecutoriada.

PARÁGRAFO: Para la devolución de la documentación a que hace alusión el presente artículo, el usuario contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme este acto administrativo, sin perjuicio de que, pasado este tiempo, pueda solicitar copia de dicha información, la solicitud de devolución debe realizarse por escrito, suministrando los datos de notificación ya sea de manera física o por medio electrónico.

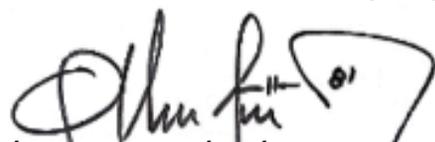
ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión A la **PARCELACIÓN BOSQUES DE SAJONIA P.H.**, a través de su representante legal la señora **MARIA PATRICIA RESTREPO ARANGO** (o quien haga sus veces al momento).

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: *Judicante Valentina Urrea Castaño* Fecha: 02/10/2023 / Grupo Recurso Hídrico
Revisó: *Abogada Ana María Arbelaez Zuluaga*
Expediente: 056150440727.